



AD-42-003/2025

CONTRATO CERRADO PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2024-2026, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL C. RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR LA C. ADRIANA LAURA ABUNDEZ ARREOLA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y MOVIMIENTO Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y LA C. CARMEN DENISSE MARTÍNEZ JIMÉNEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DE SERVICIOS PERSONALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, NOEMI LOPEZ GALLARDO EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 63,712 de fecha 20 de marzo de 2025, pasada ante la fe de la Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el C. Rodrigo Menéndez Roldán con R.F.C MERR870509EH8, Apoderado legal de "EL INEA" y Titular de la Unidad de Administración Finanzas, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento jurídico la C. Adriana Laura Abundez Arreola, en su carácter de Jefa del Departamento de Admisión y Movimiento y Encargada del Despacho de la Subdirección de Recursos Humanos mediante oficio UAF/266/2025, con R.F.C. AUAA701227AT2, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona





AD-42-003/2025

servidora pública facultada para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

**I.4** De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento jurídico la C. Carmen Denisse Martínez Jiménez, Jefa del Departamento de Gestión Presupuestal de Servicios Personales, con R.F.C. MAJC980622J77, persona facultada para supervisar los bienes conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su “ANEXO ÚNICO”, (el cual se conforma por la propuesta técnica y económica). que forman parte integrante del mismo.

**I.5** La contratación del presente instrumento se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional número AA-11-MDA-011MDA001-N-8-2025, Código de Expediente número E-2025-00018378, y número de Contrato en CompraNet C-2025-00023802, para el servicio de **SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2024-2026**, al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 40 párrafo tercero, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo la “LAASSP”; así como 75 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo el “RLAASSP”; notificando la adjudicación a “EL PROVEEDOR” mediante oficio de fecha 14 de marzo de 2025.

**I.6** “EL INEA” cuenta con cedula de suficiencia presupuestal UAF/SRH/005/2025, otorgado en la partida presupuestal 33604 “Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades”, de fecha 20 de enero de 2025.

**I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

**I.8** Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

## II. “EL PROVEEDOR” declara que:

**II.1** Es una persona física, de nacionalidad **Eliminado 1**, con Registro Federal de Contribuyente **LOGN770217B28** con Clave Única de Registro de Población **Eliminado 2**.

**II.2** Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse conforme a lo establecido en el presente contrato.

Información  
clasificada como  
confidencial por  
tratarse de  
datos  
personales.  
Eliminados 1 y 2,  
nacionalidad y  
C.U.R.P., del  
proveedor.  
Fundamento:  
Art. 115 de la  
LGTAIP.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5241 2700 [www.gob.mx/inea](http://www.gob.mx/inea)



AD-42-003/2025

Información  
clasificada  
como  
confidencial  
por tratarse de  
datos  
personales.  
Eliminado 3,  
domicilio del  
proveedor.  
Fundamento:  
Art. 115 de la  
LGTAIP.

**II.3** Dentro de sus actividades económicas, realiza la impresión de libros, periódicos, revistas por contrato industrias conexas a la impresión, como la encuadernación y la elaboración de placas de cliché, grabados y otros productos similares y todo lo relacionado.

**II.4** Conoce plenamente el contenido de la “**LAAASP**”, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señale los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.

**II.5** Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato.

**II.6** Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] Eliminado 3, [REDACTED], mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### III. “LAS PARTES” declaran que:

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INEA**” el **SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2024-2026**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su “**ANEXO ÚNICO**” (el cual se conforma por proposición técnica y económica) que forman parte integrante del mismo.

##### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**EL INEA**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto de **\$139,968.00** (Ciento treinta y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más un impuesto de **\$22,394.88** (Veintidós mil trescientos noventa y cuatro pesos 88/100 M.N.) dando un monto total de **\$162,362.88** (Ciento sesenta y dos mil trescientos sesenta y dos pesos 88/100 M.N.)

CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
8,100	\$17.28	\$139,968.00	\$22,394.88	\$162,362.88

Conforme al “**ANEXO ÚNICO**”



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



AD-42-003/2025

El precio es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el servicio de impresión del contrato colectivo de trabajo 2024-2026 para “EL INEA”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INEA” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INEA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en moneda nacional, a mes vencido conforme al servicio devengado, y a entera satisfacción del Administrador(a), del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO ÚNICO” que forma parte integrante de este contrato.

Con fundamento en el artículo 51 de la “LAASSP”, el pago no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los servicios en los términos del instrumento jurídico y a entera satisfacción del Administrador (a) del contrato, según lo establecido en su “ANEXO ÚNICO”

Para que “EL INEA”, esté en condiciones de iniciar las gestiones de pago, “EL PROVEEDOR” de conformidad a lo establecido en el “ANEXO ÚNICO” y a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y los correlativos de su Reglamento, está obligado a enviar al Administrador (a) del contrato el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como sus archivos electrónicos .XML y .PDF

“EL PROVEEDOR” para la elaboración del CFDI deberán considerar lo siguiente:

- **Emitido a nombre de:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- **RFC:** INE810901CP4.
- **Domicilio:** Calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- **Régimen Fiscal:** 603 personas morales con fines no lucrativos.
- **Uso del CFDI:** Gastos en general.
- **Rubro concepto/descripción:** indicar si es pago único, o el número de pago que corresponda, ejemplo: primer o segundo pago del contrato, número de contrato o convenio, mes de pago en caso de que aplique y descripción breve del servicio realizado o producto adquirido.
- **Forma de pago:** Transferencia electrónica o por definir.
- **Método de pago:** Pago en parcialidades o diferido (PPD)
- **Todos los CFDI deberán ser emitidos en la versión 4.0.**

“EL PROVEEDOR”, antes de emitir el CFDI para su pago, deberá enviar al Administrador (a) del contrato, por medio de correo electrónico, un proyecto del mismo. Lo anterior, con la



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



AD-42-003/2025

finalidad de que valide o realice las observaciones correspondientes y posteriormente “EL PROVEEDOR” emita y envíe la versión final del CFDI.

“EL PROVEEDOR”, deberá enviar vía correo electrónico al Administrador (a), dentro de los primeros 3 (tres) días naturales del mes calendario o del mes que corresponda, la versión final timbrada del CFDI (dentro de este plazo queda comprendido el párrafo que antecede).

Una vez aceptada la versión final timbrada del CFDI, el Administrador (a) del contrato la enviará junto con sus archivos electrónicos .XML y .PDF, por correo electrónico al Departamento de Control Presupuestal (DCP) de “EL INEA” (ifriias@inea.gob.mx y dpc\_control@inea.gob.mx).

El Administrador (a) del contrato, independientemente de lo señalado en el párrafo previo, también deberá entregar a la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros (SPRF), dentro de los primeros 12 (doce) días naturales del mes de que se trate, contados a partir de la recepción de la factura timbrada y soporte documental respectivo, el oficio o nota debidamente firmado por el mismo, a través del cual se entrega el soporte documental del pago correspondiente y que contendrá lo siguiente:

- 3 (tres) tantos de la *Solicitud de Recursos para Pedidos y Contratos*, firmada en original por el Administrador (a) del contrato correspondiente y el Titular del área requirente.
- Impresión de CFDI, XML y verificación del SAT.
- Copia del oficio de liberación de pago firmado por el Administrador (a) del contrato.
- Copia de la suficiencia presupuestal.
- Copia de la pantalla SICOP.
- Para el trámite del **primer pago** deberá también adjuntar a la solicitud copia del contrato o convenio.
- En caso de **último pago** deberá también adjuntar copias de la Constancia de cumplimiento y del finiquito conforme lo consigne el contrato.

Si por algún motivo se cancela el CFDI durante el proceso de pago, será responsabilidad de “EL PROVEEDOR” notificar por escrito al Administrador (a) del contrato, quien a su vez informará por escrito a la SPRF.

**Los pagos se efectuarán a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC)**, apoyados en los mecanismos de banca electrónica del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación mediante enlace con el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) por instrucción de la Unidad de Administración y Finanzas mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por “EL PROVEEDOR” previamente registrada, por el importe del servicio proporcionado.





AD-42-003/2025

Para dar cumplimiento a lo anterior, será indispensable que **“EL PROVEEDOR”** entregue al Departamento de Tesorería (**DT**), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al fallo, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, Sistema de Contabilidad y Presupuesto **SICOP** y **SIAFF** de la Tesorería de la Federación:

- a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
- b) Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante y/o apoderado legal.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.
- d) Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) no mayor a 3 (tres) meses.
- e) Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del representante y/o apoderado legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga: [https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos\\_Vigentes](https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos_Vigentes) o solicitarlo al **DT** a las siguientes direcciones de correo electrónico: [juangc@inea.gob.mx](mailto:juangc@inea.gob.mx); [dt\\_pagos@inea.gob.mx](mailto:dt_pagos@inea.gob.mx).
- f) Constancia del domicilio fiscal no mayor a 3 (tres) meses.
- g) Para el caso de personas físicas, copia de la Clave Única de Registro de Población (**CURP**).
- h) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (**CLABE**) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.
- i) Datos correspondientes a **COMPRANET** (Código de expediente, No. Procedimiento y código del contrato), requisito indispensable para realizar compromiso de pago.

**“EL INEA”** pagará a **“EL PROVEEDOR”**, conforme a las condiciones que se consignan en el contrato y su **“ANEXO ÚNICO”** y quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **“EL**





AD-42-003/2025

**PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales determinadas y verificadas por el Administrador (a) del contrato.

El Administrador (a) y “**EL PROVEEDOR**”, serán los únicos responsables de realizar el cálculo en caso de pagos en exceso, “**EL PROVEEDOR**” deberá reintegrar dichas cantidades, más las cargas financieras correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INEA**”. Para el efecto anterior, “**EL PROVEEDOR**” autoriza en este acto a “**EL INEA**” a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago a través de una Nota de Crédito.

- “**EL PROVEEDOR**” mediante oficio, firmado por el representante y/o apoderado legal, lo entregará al DT, en el que solicitará una clave RAP para efectuar el depósito referenciado a la cuenta bancaria Institucional por la devolución del recurso pagado en exceso.
- “**EL PROVEEDOR**” deberá remitir el comprobante de pago al DT por el monto de la devolución del recurso y en su caso, pagar las cargas financieras que pudieran generarse en caso de no devolver el recurso en el ejercicio fiscal correspondiente.

El Administrador (a) del contrato serán responsables de dar seguimiento al pago de “**EL PROVEEDOR**”, de cualquier accesorio que se genere por incumplimiento al contrato y hasta su liberación.

Si el “**EL PROVEEDOR**” estuviere inconforme con la liquidación del pago, tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación del pago, para hacer por escrito la reclamación dirigida a la **Unidad de Administración y Finanzas**. Si transcurrido este plazo, “**EL PROVEEDOR**” no la efectúa, se considerará que la liquidación del pago, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

De acuerdo a la obligación de emitir facturas “**CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos**” en cumplimiento a la regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025.

Los escenarios para emitir el **CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos** (Recibo Electrónico de Pagos), son los siguientes:

1. Al emitir el **CFDI** y hacer el pago en ese momento, **no hay obligación de emitir el complemento de pago**, el **CFDI** debe contener los siguientes datos en la forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos, Método de pago: PUE (Pago en Una sola Exhibición).





AD-42-003/2025

2. Al emitir el **CFDI y el pago se hace posteriormente**, es decir al hacer un **pago diferido (PPD)** del total de la factura, **se deberá emitir el complemento de pago**. El CFDI del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).
3. Al emitir el **CFDI y el pago se hace en parcialidades (PPD)** se deberá hacer **el complemento por el pago de cada parcialidad**. El CFDI del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).

El Administrador (a) del contrato solicitará a **“EL PROVEEDOR”** el **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”**, quien la deberá emitir en el periodo de 10 (diez) días naturales del mes inmediato siguiente en que se recibieron los pagos.

**“EL PROVEEDOR”** enviará los **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”** al correo electrónico del Administrador (a) del Contrato y al correo del Departamento de Contabilidad (DC) de **“EL INEA”** [ldelrio@inea.gob.mx](mailto:ldelrio@inea.gob.mx). En caso de que no se emitan el o los Recibos Electrónicos de Pagos (REP) hay 2 opciones:

- a) En la página del SAT se ingresa una solicitud de conciliación con **“EL PROVEEDOR”** para determinar cuántos REP están pendientes y requerir la inmediata entrega de estos comprobantes.
- b) Denuncia ante la autoridad fiscal.

El DT enviará por correo electrónico semanalmente los comprobantes de pago en formato digital (CLC) al Administrador (a) del contrato.

## QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INEA”** en el **“ANEXO ÚNICO”**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el **“ANEXO ÚNICO”** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** atenderá estas, sin costo adicional para **“EL INEA”**.

## SEXTA. VIGENCIA.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



AD-42-003/2025

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del contrato será a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 30 de abril de 2025.

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del servicio será a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 30 de abril de 2025.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INEA” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INEA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INEA”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INEA” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del “RLAASSP”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INEA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los mismos.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S)**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



AD-42-003/2025

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la “LAASSP”, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INEA”, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dicha garantía deberá ser entregada a “EL INEA”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INEA” podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en “EL INEA” para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INEA” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INEA”, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL INEA” a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador (a) del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



AD-42-003/2025

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **“ANEXO ÚNICO”**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **“ANEXO ÚNICO”**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INEA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y la Oficina de Representación en **“EL INEA”**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **“EL INEA”**.

**“EL INEA”**, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

**“EL INEA”** designa como persona Administradora del presente contrato la C. Adriana Laura Abundez Arreola, en su carácter de Jefa del Departamento de Admisión y Movimiento y Encargada del Despacho de la Subdirección de Recursos Humanos mediante oficio UAF/266/2025, con R.F.C. AUAA701227AT2, persona facultada para administrar y dar seguimiento a las obligaciones contenidas en el mismo.

**“EL INEA”** designa como persona Supervisora del presente contrato la C. Carmen Denisse Martínez Jiménez, Jefa del Departamento de Gestión Presupuestal de Servicios Personales, con R.F.C. MAJC980622J77, persona facultada para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **“ANEXO ÚNICO”**.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

**“EL INEA”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia, las cuales se calcularán por el 1%, del precio unitario por el incumplimiento



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



AD-42-003/2025

parcial o deficiente de la prestación del servicio y de conformidad con las actividades señaladas en el apartado correspondiente del “ANEXO ÚNICO”.

De no existir pago pendiente, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de “EL INEA”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes, las realizará la persona Administradora del contrato, por escrito o vía correo electrónico a “EL PROVEEDOR”.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, acorde a lo establecido en el “ANEXO ÚNICO” el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, “EL INEA” por conducto de la persona Administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada de la prestación del servicio, sobre el precio unitario, de conformidad con este instrumento legal y su “ANEXO ÚNICO”.

La persona Administradora del contrato, notificará a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de “EL INEA”; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del “RLAASSP”.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.





AD-42-003/2025

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil por el valor del contrato.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **“ANEXO ÚNICO”** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INEA”**.

**“EL INEA”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INEA”**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INEA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INEA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INEA”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INEA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.





AD-42-003/2025

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General y Federal respectivamente de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el “ANEXO ÚNICO” aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la “LAASSP” y 102, fracción II de su Reglamento, “EL INEA” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

## VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INEA” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INEA”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INEA”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INEA” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional





AD-42-003/2025

de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del “RLAASSP”.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INEA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INEA”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;





AD-42-003/2025

**k)** Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INEA”** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;

**l)** Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INEA”**;

**m)** Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INEA”**, cuando sea extranjero, e

**n)** Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INEA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INEA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INEA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**. Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INEA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INEA”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INEA”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INEA”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INEA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se





AD-42-003/2025

celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INEA” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INEA”.

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INEA” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INEA”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INEA” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INEA” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INEA”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el contrato prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del “RLAASSP”.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.





AD-42-003/2025

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “LAASSP”, 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del mismo, a la “LAASSP”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firma de forma electrónica.

**POR “EL INEA”**

NOMBRE	CARGO	RFC
RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN	APODERADO LEGAL DEL INEA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MERR870509EH8
ADRIANA LAURA ABUNDEZ ARREOLA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y MOVIMIENTO Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS	AUAA701227AT2





AD-42-003/2025

	HUMANOS Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	
--	---------------------------------------	--

**POR "EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	RFC
NOEMI LOPEZ GALLARDO	LOGN770217B28



Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: ADRIANA LAURA ABUNDEZ ARREOLA

RFID: AUAA701227AT2

### Certificado:

Firma:

Qc9ZwLMTZ2wtRdN0XPj3YVgjbrawsz3o3pi1Uvhs/EQtRGoUsIvdD0lBgiGp2ehXe4+0g9d3b411Xg7KRCKBnkjC6474N0UlpTVpb0JyAxV54XPubx29X8P0vhs0SsMqr+KHEP+CFdy58/dtd7Pj17KEw4pshtKuEg69j92W5tWdkBtAmn4zZXR9GhwmH2S8KX1Tyq+sNm9b19164f1/zS03PkcocawDb/Gou3RCVZmT1K5GeEkmH9yJ1VsgtnLghj+d6v8oZPabaAGT4iYZDcgvU+uz08Lh0Q1CL8LutViazKHyBaz+Rv3S1Rf9mVtjvzzSSKj/M8N9hbsgvca=

Firmante: RODRIGO MENENDEZ ROLDAN

RFC: MERR870509EH8

**Certificado:**

MI1GNTCCBB2gAwIBaGJUIMDAwMDAwM1TA2MTcxNTEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwgGEMSAwHgYDVGQDDbdBVVRPUk1eQuQgQ0VsV1e1GSNRE9SQtEuMcwGA1UECgw1U0VsV1k1DsU8gREUgQURNSU5Ju1RsQUNjT04gVfJQ1VUQVJQzTTeMbga1UECwBwR0FUL1FUyBbdXRob3JpdhkhxkJaoBgkhqhi9w0BcQEWG2NvbhRy3RvLnR1Y25pY29aC2F0LmdvYi5tEdEmCMQGA1UECwQdQVYvIeHjREFR08NgzcsIEhPTC4gR1FVU1FJUk8dJ4mbgNBVNBEMBET2AmwMwQsCvQWVQGEWgJNWEDEBzG1aUEwCwA01VRFEE1ERF1E1F1W1D7tDEBMEGA1UEBwwKQ1LVBwUR1Q2zEVMBALUELRMMU0FUTQwzAxT4k2MwVwYgUkZ1hvNAAQkC8b1YzXNwb25zYwJzTogQURNSU5Ju1RsQUNjT04gQ0V9FJYBCTCERSBTRVJWSUNJ1MvGfVJQ1VUQVJY1T1vZRU5URTAeFw0YmjAxMDiWmJ3MzhaFw0YnjAxMDiWmJ4MtThMhIHRMSAwHgYDQVQDExeSDTORSUdP1F1FTkRvF4V1PTEBRTJgMB4GALUEKRMXU9kEue1HtyBNUR5FTkRfw1BStOxU4Q1EadBaBgNvBaOFTJLPRJFV0R8tGUUVERSEwRgEPRFQmGwQCYDQGEWwHdNEMCUGCSGgS1b3DQEJARYCc9kcm1nbl21bmwUoTRAZ21haWwUy29tMRYwFAYDQQtEw1NRVjsODcwNTA5Ug4MrswQgYDQFExJNRVjsODcwNTA5SERGTkxEMDQwggEiMa0GcsGsb13DQEBAQUAA41BDwAwggEka1BACQ8M+WoKj0g/A1CUTSk9kApwS0w/OXBWA9nPfX7H0tLmuFgvRvXr9kFg4y6kXhrHr404vDMaabdWBMnd2Dhmcv8v8e1Dn1j5u50ya2MgM6m+9GsmKo1CjK105PhW1be11Hf1Pxw5hd4J2cadAwR5hrVg e8b32kC8IC1QQt5CscoN9XWUyHdz205y+zBtBwRt1iPYEq9L1mpYp+KpnDg6VmDtspl3v3hzCsb1v0nGkuJ5s0VZUctw5o9Ehs3mX69gPb9mhzBcxTd7q4C9qsiFc01UX9k1xpOpYgXrzks2EcdQ1gV5j1qL06bwu82211AgMbaAgJzTBNMwGA1UEBwwB/wQCMACwWvD7YR0PbQADAgMwPEBCGwCgSAGG+eIBAAQEEwAIPoDabgNVHSUfjeAbgXBgFpQDyC8A1YkwBQwUhwQXUjZ1hvNcQALBQdAg1bAD6d2oa3lg730/MvfBzWk2ybp/yvS6Jc1Rm+xRInjEtXq1en006j/hw6WibNcXn2Vylm7e607pxjhk1JdWzSka2U2vcwFd0tmfRU01k1OtoQgyehNjxXkT48vGhuUetWvcwblZVcSnl1bbBzZadskrHtbhC3uLace2OkFgbD9Yjh1LgFrwBnsGRP+8j2DlsInss6f1takGlnCsXnb4/Lzlo+LugSes+nbJ/bfzklG0rnkWEx30A97yamRcWwgkMxVP/HMqgs0UWbgHPFaUlpQvgFaOsKJ41v4KzsY121ocjAbi6xG1U1TMgvPeyoDXCxBxSSTBwoular1x40823s7kX94/9x7sc4JumNQL/KIR3qFRTfwJzTxQyU8euQY+TT9iU2rRdgQyA5K9N+pkU987z+A3iJkv19ieNyKhaT6hqjhjQ5UGwxQbDQEbgm1ZaBj0023o1+BDVzQoywr20Qfi2BT+PfBfHLDFAhrFrQw/GygKkNhsB18Ltg6HmTcPdR8d9x1k8QwsD5tL3Kho9wPnkyAbxwyWuEhjNs/JzEwyC8cZ/e9rupWn2/IMY1FEJTA3p2cLaKmV6+qjqrwyhNnf/1k3ezSG09y01LkCo2U4E8oCdxVgzkIR108mxBsLCGFEgo3Pim4eXuQGyWx0zKtT9UOOZ

**Firma:**

X19TaH1l1uHd5H0+zd1s4cMvKuvRxPFWdAcTeXGdk6r5SIkrnTIpW/FBUMPCEBkFjGwOTyPW/qfCYe3/g9YvNqwden+GeLzpC7d?fnLyJwUleCtNQkx/BfJEDtdeAb1lxApxrux063cs8sVlkojW72VuiigfRWYs39ve8IpUq7jSgRePwfBMeJ6BUDc5yjdX7j9cTFCQvC0G8xcpayFnjCrVmkaM2vt8RK/DnD2qfM4kHh9rPVTbbsqLpC3YD1vb9gXAw3G9Wyat5UnX4Mv/5f0wp2/Jt/0p8xbhjOOGheWsNqgvzkbT/TfxkICq0076178YvUnsodKB8A==

Firmante: NOEMI LOPEZ GALLARDO

RFC: LOGN770217B28

### Certificado:

MII1F0jCCA7qgAwIBaG1UIMDAwMDAwMDAwMDA1MTE3NzE2MzIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggEMSAwHgYDvQDDBdBVVRPUk1eQuQgQ0VSvE1GSUNBRE9SQTeuMcwGA1UECgwIu0VSvK1dsUs8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJ0T4vVg91UvQVJjQTeBaBgALUEwvR0UFLU1FvUyBbdXRob3JpdHkxKjAobgkghki9w0BQCGVE2NvBnhrR3yRvLr1y25pY29acP02LmdY15t1eDdEMCQGA1UECwQdQVYuIeJEFRMR0gNzsC1eINP7C4gR1VfU1JfUK8xJdAMBgNBVNBEMBTA2MzAwMqsowCQYDVGQEEhNJDWEZBcGA1UECAwQ0V1REFEfTfE1FWE1DzTETMBcGA1UEBwwKQ1vBVUHUR1PQzEVMBMGa1UELRMU0fUPTCwNxAtTk4zMvWwWgYJkOZIhvcAC08bC1yZxNwB25yWzJyQzTQGRNSU5JU1RSQUNT04g0Qv0VFJyBCTBRSvWTSUNJ1TmMgFVJQ1vQVUQVJ1TmgWQ90Qw09FVJUzLVR5UzTzFwAeWyojMdy1BwFa0yjNzA2MgQyMdy1BwJaMgQyMw0gGwyDvQDExROT0vNSNSBET1BFwIBHQwXmQVJETzEdMbsGA1UEKRMUTK9FTUkgTE9RvQg0Rf0MFTEFSRE8xHTAbBgNvBa0tFE5Pru1J1ExPueVA1EdBTeXuKRpMrywFAYDvQQtEw1M0d0NzQwMjB3Qj14MRSwQGyDvQFQFExJMT0dONzQwMjB3T1UOEwNxDQxDADkBgNvBAsTA1NBVDCAS1wDQYJKoZIhvcNAQEBBQdAgEPADCCAQcCggBAA1Ppt4Rcr/bx5Uk1MeWu13s+35+Am9gv2b2osC+c1j+1Kndb02Bc1GskeosifIIEPFsN2MhWjGIM3F8g+L9g1xtmrwBjUeB1Hg+6zhtGLyvJfHwuxKvPg3BnHd1njOfQKJaAy+jxPhuasg73t4607rwU8bAc2st0EKL/xJ460wM/MAG5W84UmODhF1q/b1mndrjdwV7qro5wzq26Wx3Np9wggSm0gQ6F5CPT/ktFj1mrUavxnm0h0ZDmRsfrkFkE0BnhrR49KStug3mL1V0Po/LR62Fc1qidyBX9Y0u0TrzxPdZmzwkjhXjRpj+0jYnRntrzGisZzCwAAeawMdbMsBwADYvR0TAQh/BiWAD1alBgvNvH08EBAMCbsAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADgjIBAL44hdZwB3A5hXySMrYAv9134W+pyDVi1jyGFR8BZkHmcNvY3CznmrpkjLjPTKU/eQFy/2j1SSpKMrueh1wPrNbhnD0hB8ugqe5FpH4/Dkx2I1JUjhB+r+9aEi+Q1v8zJshNzZ02524z781H1b6TxRbHfbtrnriHcyW7dtVxyxpgakGxL1yjxck1d05jtPbceJ1thL4gwsxXa1uy11YlIqgY4j6LbpQ96na2sVz+TsNwx2F1N1p1x5WFTs+3t1qVvE/Fxxkdhst46H10+uf4cgauXk5636402xx2vuiog7wN/2X/MU/PcfPvsIuH9CzF/RegKm71287jeLta509rgy969wxiLxQKrxn10zxeWfdmBnXng3d3h1L5nj6CLwzrGMGx0z/M3d29T/r9hjSh9qgx8l03cy155mjt1yfusd/e2QQENqmgWtR1h/ctiWnPLM0fu7q7W1oc9MqL82K0KeeZeg7P9E6LbdCdsy1j/Lp9GKchV8ep6XyDgZxeM+4t6s/HkzK1y2fufVqF27o0aDmdU1eCqCw8xhsPaY/NS1mk1bqpmir/mpdd2e88J43VUq/x8f1L7cdUns2149/amUxu6Rfxg6n/Llc6dfQ7GtNaPsK0hoBi6gC76jt+8xUkYFm1v+Mk1phvBxPuppaPhqruHYGRar8NbnH

Firma:

fHPxc41tMRzLhAk31CCHXmNTyj5Yp0zu5IjMM1jJaW4LREhmD7221zqR4H7NI3yHFFnKcz1wUjFAll/MNcvuqByrmlbqfANE1QzYDBMj80zFLT/Oh+6gf25zNzppCKGVaFH211TOe36RYFVVPn/epZLnEn50y7xAiFor1D1zG71tADOLCLvN71/9JYPeiob5EJyfQP2nqeUEm95wPpEP1CpxL8fQoFXfWXWwMYjOLo2bY1K88Y3Ff8u01xrNNoBGpcoZDM+atIfNXJ1LaZbi+/ka2EKJcNEtN4FQpOpkISFmlFizWD7cVxJh91NsMB3xJou6MDQJevp1pgsmT2mLA=



## Anexo técnico

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS			
OBJETO DEL PEDIDO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2024-2026.		
ÁREA REQUERENTE	RECURSOS HUMANOS/DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DE SERVICIOS PERSONALES.		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR: RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS. SUPERVISORA: ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y MOVIMIENTOS.		
1% PENALIZACIÓN	<p>Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada de la prestación del servicio, sobre el precio unitario.</p> <p>A partir del siguiente día hábil otorgado al prestador de servicios para la corrección de la prueba, se computará pena convencional por cada día de atraso.</p> <p>En caso de entregar las impresiones incompletas o con deficiencias: Se le aplicará una deductiva de acuerdo a lo establecido en el campo "deducción" del presente anexo técnico.</p>	1% DE DEDUCCIÓN	<p>Se aplicará una deductiva equivalente al 1% del precio unitario por el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación del servicio.</p>
TIPO DE GARANTÍA DE INCUMPLIMIENTO	DIVISIBLE <input type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA 10%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	N/A	PARTIDA PRESUPUESTAL	33604 (Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades).
PERÍODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	N/A	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
REQUIERE PRUEBAS	Una vez adjudicado el contrato, se requerirá prueba en físico.	REQUIERE MUESTRA	SI



MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO	N/A
ORIGEN DE LOS BIENES	N/A		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES <input type="text"/>	COSTO BENEFICIO <input type="text"/>	BINARIO <input type="text"/>

MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO <input type="text"/> CERRADO <input type="text"/>
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="text"/> NO <input type="text"/>
VIGENCIAS DEL CONTRATO Y SERVICIO.	A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025.
LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL SERVICIO.	LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN, BODEGA 1 Y 2 RECURSOS HIDRÁULICOS # 305 COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. HORARIO: LUNES A VIERNES DE 09:00 – 15:00 HRS.
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	EL SUPERVISOR VERIFICARÁ QUE LA IMPRESIÓN DE LOS EJEMPLARES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS AL PROVEEDOR, DE ACUERDO A ESTE ANEXO TÉCNICO.
ENTREGABLES	8,100 EJEMPLARES IMPRESOS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2024-2026.
FORMA Y PLAZO DE PAGO	EL MONTO TOTAL SERÁ PAGADO EN 1 EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HABILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, PREVIA VALIDACIÓN POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL	ADMINISTRADOR: RODRIGO MENÉNDEZ ROLDAN. - SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



<b>SUPERVISOR INSTRUMENTO JURÍDICO</b>	<b>DEL</b>	<p><b>FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR:</b> Responsable de interactuar con el Supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones solicitadas, y será la responsable de autorizar el trámite de pago.</p> <p><b>SUPERVISORA:</b> ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA. - JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMISIÓN Y MOVIMIENTOS.</p> <p><b>FUNCIONES DEL SUPERVISOR:</b> Responsable de interactuar con el Administrador y con el Prestador del Servicio, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones puntuales establecidos en este anexo técnico.</p>
--	------------	--

<b>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS</b>	EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LOS SERVICIOS, LOS CUALES SERÁN VALIDADAS POR EL SUPERVISOR.
---	---

#### **DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE FORMA DETALLADA:**

A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE ENTREGARÁN AL PROVEEDOR LOS SIGUIENTES ARCHIVOS EN FORMATO ELECTRÓNICO:

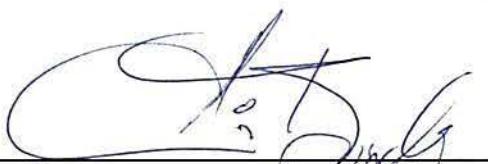
- CCT 2024-2026 ESCANEADO Y FIRMADO (EN ARCHIVO PDF).
- DOMI CARÁTULA CCT 2024-2026 (EN ARCHIVOS JPG Y PDF).

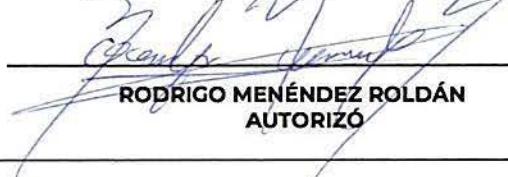
EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ PROPORCIONAR LOS EJEMPLARES IMPRESOS DE LO SIGUIENTE: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 8,100 CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO 2024-2026, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- Tamaño extendido de 34.7 X 21 cm.
- Portada: Selección de color vuelta (pantone).
- Interiores: Frente y vuelta 1X1 a una tinta color negro.
- Barniz UV brillante en la portada y en la contraportada.
- Tipo de impresión: Offset
- Tipo de Programa: PDF para impresión de interiores 100 páginas y PDF portada
- No. de Tintas: impresión portada 4x0 frente, selección color CMYK, para interiores 1 tinta.
- Papel o Material: Interiores en papel bond 90 gramos, portada en cartulina sulfatada, laminada.
- Medidas: Interiores 17x21cm, tamaño final, Extendido (Portada) 34.7x21 cm.
- Impresión: Que la impresión a una tinta (en los interiores) y a colores (en la portada y contraportada) no esté fuera de registro, que no tenga "moire", posiciones inadecuadas de tablas, textos y fondos, que no contenga "fantasmas", "piojos" o doble impresión, uniformidad en la impresión, así como las líneas por pulgada que es requerida.
- Soporte: Que el gramaje, color y tipo de papel sea el solicitado.
- Terminado: Que no tenga bultos ni residuos (hilos) y que las hojas no se desprendan. Corte, suaje, acabado y compaginación correctos y sin rebabas.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS CONTARÁ CON 5 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LAS PRUEBAS DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, LAS CUALES SERÁN APROBADAS VISUALMENTE Y SE DARÁ EL VISTO BUENO PARA SU IMPRESIÓN FINAL.

EN CASO DE QUE LAS PRUEBAS PRESENTADAS TENGAN INCONSISTENCIAS, EL PRESTADOR DE SERVICIOS CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES PARA SU PRESENTACIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

  
ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA  
ELABORÓ

  
RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN  
AUTORIZÓ



## ANEXO II : FORMATO DE COTIZACIÓN ECONÓMICA

Título	Características	Cantidad	P.U.	Subtotal	IVA	Total
SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2024-2026.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Tipo de impresión: Offset.</li><li>• Tipo de Programa: PDF para impresión de interiores 100 páginas y PDF portada.</li><li>• No. de Tintas: Impresión portada 4x0 frente, selección color CMYK, para interiores 1 tinta.</li><li>• Papel o Material: Interiores en papel bond delgado, portado en cartulina sulfatada, laminada.</li><li>• Medidas: Interiores 17x21cm, tamaño final, Portada 34.7x21 cm extendida.</li></ul>	8,100				

ATENTAMENTE



Lic. Rodrigo Menéndez Roldán  
Subdirector de Recursos Humanos



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Tel.: [REDACTED] Eliminado 4

Cel.: [REDACTED] Eliminado 4

Prop. Noemí López Gallardo  
R.F.C.: LOGN770217B28

Información clasificada como confidencial  
por tratarse de datos personales.  
Eliminado 3, 4, 5 y 6, domicilio, teléfono,  
correo electrónico y firma del proveedor.  
Fundamento: Art. 115 de la LGTAIP.

**INEA**  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

Francisco Márquez, No. 160  
Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06140, Ciudad de México

**PROPUESTA TÉCNICA**

Ciudad de México a 06 de marzo de 2025

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**  
**PRESENTE**

Procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-11-MDA-0IIMDA001-N-8-2025**, para la contratación del  
**Servicio de Impresión del Contrato Colectivo de Trabajo 2024-2026**

**ANEXO TÉCNICO**

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS			
<b>OBJETO DEL PEDIDO</b>	SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2024-2026.		
<b>ÁREA REQUIRENT</b>	RECURSOS HUMANOS/DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DE SERVICIOS PERSONALES.		
<b>NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENT Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	ADMINISTRADOR: RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS. SUPERVISORA: ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y MOVIMIENTOS.		
<b>1% PENALIZACIÓN</b>	<p>Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada de la prestación del servicio, sobre el precio unitario.</p> <p>A partir del siguiente día hábil otorgado al prestador de servicios para la corrección de la prueba, se computará pena convencional por cada día de atraso.</p> <p>En caso de entregar las impresiones incompletas o con deficiencias: Se le aplicará una deductiva de acuerdo a lo establecido en el campo "deducción" del presente anexo técnico.</p>	<b>1% DE DEDUCCIÓN</b>	<p>Se aplicará una deductiva equivalente al 1% del precio unitario por el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación del servicio.</p>

Eliminado 6

Eliminado 3

Eliminado 5

Tel.: [REDACTED] Eliminado 4

Cel.: [REDACTED] Eliminado 4

Hoja 2 de 4

Adjudicación Directa  
No. AA-11-MDA-0IIMDA001-N-8-2025  
Servicio de Impresión del Contrato  
Colectivo de Trabajo 2024-2026

Ciudad de México a 06 de marzo de 2025

Prop. Noemí López Gallardo

R.F.C.: LOGN770217B28

TIPO DE GARANTÍA DE INCUMPLIMIENTO	DIVISIBLE [REDACTED]	INDIVISIBLE [REDACTED]	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA 10%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	N/A	PARTIDA PRESUPUESTAL	33604 (Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades).
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	N/A	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
REQUIERE PRUEBAS	Una vez adjudicado el contrato, se requerirá prueba en físico.	REQUIERE MUESTRA	SI

MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO	N/A
ORIGEN DE LOS BIENES	N/A		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES [REDACTED]	COSTO BENEFICIO [REDACTED]	BINARIO [REDACTED]

MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO [REDACTED]	CERRADO [REDACTED]
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI [REDACTED]	NO [REDACTED]
VIGENCIAS DEL CONTRATO Y SERVICIO.	A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025.	
LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL SERVICIO.	LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN, BODEGA 1 Y 2 RECURSOS HIDRÁULICOS # 305 COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. HORARIO: LUNES A VIERNES DE 09:00 – 15:00 HRS.	

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminado 3, 4, 5 y 6, domicilio, teléfono, correo electrónico y firma del proveedor. Fundamento: Art. 115 de la LGTAP.

Tel.: [REDACTED] Eliminado 4

Cel.: [REDACTED] Eliminado 4

Prop. Noemí López Gallardo  
R.F.C.: LOGN770217B28

Hoja 3 de 4

Adjudicación Directa  
No. AA-11-MDA-0IIMDA001-N-8-2025  
Servicio de Impresión del Contrato  
Colectivo de Trabajo 2024-2026

Ciudad de México a 06 de marzo de 2025

<b>MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS</b>	EL SUPERVISOR VERIFICARÁ QUE LA IMPRESIÓN DE LOS EJEMPLARES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS AL PROVEEDOR, DE ACUERDO A ESTE ANEXO TÉCNICO.
<b>ENTREGABLES</b>	<b>8,100</b> EJEMPLARES IMPRESOS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2024-2026.
<b>FORMA Y PLAZO DE PAGO</b>	EL MONTO TOTAL SERÁ PAGADO EN 1 EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HABILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, PREVIA VALIDACIÓN POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
<b>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL</b>	<b>ADMINISTRADOR: RODRIGO MENÉNDEZ ROLDAN. - SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS</b>

<b>SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO</b>	<p>FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: Responsable de interactuar con el Supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones solicitadas, y será la responsable de autorizar el trámite de pago.</p> <p><b>SUPERVISORA: ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA. - JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMISIÓN Y MOVIMIENTOS.</b></p> <p>FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Responsable de interactuar con el Administrador y con el Prestador del Servicio, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones puntuales establecidos en este anexo técnico.</p>
<b>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS</b>	EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LOS SERVICIOS, LOS CUALES SERÁN VALIDADAS POR EL SUPERVISOR.

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.  
Eliminado 3, 4, 5 y 6, domicilio, teléfono, correo electrónico y firma del proveedor.  
Fundamento: Art. 115 de la LGTIP.



Tel.: [REDACTED] Eliminado 4

Cel.: [REDACTED] Eliminado 4

Prop. Noemí López Gallardo  
R.F.C.: LOGN770217B28

Hoja 4 de 4

Adjudicación Directa  
No. AA-11-MDA-0IIMDA001-N-8-2025  
Servicio de Impresión del Contrato  
Colectivo de Trabajo 2024-2026

Ciudad de México a 06 de marzo de 2025

#### DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE FORMA DETALLADA:

A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE ENTREGARÁN AL PROVEEDOR LOS SIGUIENTES ARCHIVOS EN FORMATO ELECTRÓNICO:

- CCT 2024-2026 ESCANEADO Y FIRMADO (EN ARCHIVO PDF).
- DOMI CARÁTULA CCT 2024-2026 (EN ARCHIVOS JPG Y PDF).

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ PROPORCIONAR LOS EJEMPLARES IMPRESOS DE LO SIGUIENTE: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 8,100 CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO 2024-2026, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- Tamaño extendido de 34.7 X 21 cm.
- Portada: Selección de color vuelta (pantone).
- Interiores: Frente y vuelta 1X1 a una tinta color negro.
- Barniz UV brillante en la portada y en la contraportada.
- Tipo de impresión: Offset
- Tipo de Programa: PDF para impresión de interiores 100 páginas y PDF portada
- No. de Tintas: Impresión portada 4x0 frente, selección color CMYK, para interiores 1 tinta.
- Papel o Material: Interiores en papel bond 90 gramos, portada en cartulina sulfatada, laminada.
- Medidas: Interiores 17x21cm, tamaño final, Extendido (Portada) 34.7x21 cm.
- Impresión: Que la impresión a una tinta (en los interiores) y a colores (en la portada y contraportada) no esté fuera de registro, que no tenga "moire", posiciones inadecuadas de tablas, textos y fondos, que no contenga "fantasmas", "piojos" o doble impresión, uniformidad en la impresión, así como las líneas por pulgada que es requerida.
- Soporte: Que el gramaje, color y tipo de papel sea el solicitado.
- Terminado: Que no tenga bultos ni residuos (hilos) y que las hojas no se desprendan. Corte, suaje, acabado y compaginación correctos y sin rebabas.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS CONTARÁ CON 5 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LAS PRUEBAS DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, LAS CUALES SERÁN APROBADAS VISUALMENTE Y SE DARÁ EL VISTO BUENO PARA SU IMPRESIÓN FINAL.

EN CASO DE QUE LAS PRUEBAS PRESENTADAS TENGAN INCONSISTENCIAS, EL PRESTADOR DE SERVICIOS CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES PARA SU PRESENTACIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Vigencia de la Propuesta: **60 días naturales**

ATEN [REDACTED] Eliminado 6  
[REDACTED] TE

NOEMÍ LÓPEZ GALLARDO  
Representante Legal

Eliminado 5

Información clasificada como confidencial  
por tratarse de datos personales.  
Eliminado 3, 4, 5 y 6, domicilio, teléfono,  
correo electrónico y firma del proveedor.  
Fundamento: Art. 115 de la LGTAIP.

Eliminado 3

Eliminado 5

Tel.: [REDACTED] Eliminado 4

Cel.: [REDACTED] Eliminado 4

Prop. Noemí López Gallardo  
R.F.C.: LOGN770217B28

**INEA**  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

Francisco Márquez, No. 160  
Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06140, Ciudad de México

Información clasificada como confidencial  
por tratarse de datos personales.  
Eliminado 3, 4, 5 y 6, domicilio, teléfono,  
correo electrónico y firma del proveedor.  
Fundamento: Art. 115 de la LGTAIP.

**ANEXO II PROPUESTA ECONÓMICA**

Ciudad de México a 06 de marzo de 2025

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**  
**PRESENTE**

Procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-11-MDA-0IIMDA001-N-8-2025**, para la contratación del  
**Servicio de Impresión del Contrato Colectivo de Trabajo 2024-2026**

Título	Características	Cantidad	P. U.	Subtotal	IVA	Total
SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2024-2026.	<p>Tipo de impresión: Offset.</p> <p>Tipo de Programa: PDF para impresión de interiores 100 páginas y PDF portada.</p> <p>No. de Tintas: Impresión portada 4x0 frente, selección color CMYK, para interiores 1 tinta.</p> <p>Papel o Material: Interiores en bond delgado, portado en cartulina sulfatada, laminada.</p> <p>Medidas: Interiores 17x21 cm, tamaño final, Portada 34.7x21 cm extendida.</p>	8,100	<b>\$ 17.28</b>	\$ 139,968.00	\$ 22,394.88	\$ 162,362.88

**Precio sin incluir el IVA:**

Ciento treinta y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.

ATEN [REDACTED] Eliminado 6 E

– Estos precios son fijos en Moneda Nacional.

Vigencia de la Cotización: **90 días naturales**

**NOEMÍ LÓPEZ GALLARDO**  
Representante Legal  
[REDACTED] Eliminado 5